PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE HÁBEAS CORPUS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Calidad Jueces Control de Garantías SPA Fecha: 25-02-2013	Responsable del proceso Fecha: 25-03-2013	Comité del SGC Fecha: 24-06-2013

1. OBJETIVO

Establecer las actividades a seguir para asegurar de manera breve y sumaria, dentro de los términos legales, el estudio de la acción de hábeas corpus.

2. ALCANCE

Se inicia con la asignación de la demanda de hábeas corpus por parte de la Oficina de Apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloquemao al despacho Judicial y termina con el archivo del expediente de hábeas corpus.

3. RESPONSABLE (S)

La implementación de este procedimiento corresponde a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio ubicados en el complejo Judicial de Paloquemao a los cuales se les haya asignado el trámite de acciones de hábeas corpus.

4. DEFINICIONES

HÁBEAS CORPUS: Es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o ésta se prolongue ilegalmente. Esta acción únicamente podrá invocarse o incoarse por una sola vez y para su decisión se aplicará el principio pro hómine.

ACCIONANTE: Persona natural que a nombre propio o en beneficio de un tercero promueve la acción de hábeas corpus invocando la protección del derecho fundamental a la libertad, cuya vulneración se podría originar en una privación ilegal de la libertad o en una prolongación indebida de la privación de la libertad.

ACCIONADO: Autoridad Judicial, Administrativa o de Policía presuntamente responsable de la privación ilegal de la libertad o de la prolongación indebida de la privación de la libertad.

5. NORMATIVIDAD
Constitución Política de Colombia. Ley 1095 de 2006 " Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política"

6. ACTIVIDADES			
PASO	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
1	Recibir la acción de hábeas corpus	Recibe la acción de hábeas corpus, acompañada del acta individual de reparto. Se confronta el acta individual de reparto con lo realmente recibido y se firman tanto el acta que se devuelve al empleado de la Oficina de Apoyo Judicial, como lo recibido, consignando fecha, hora y número de folios.	Secretario(a) u Oficial Mayor
2	Radicar la acción de hábeas corpus	Radica la acción de hábeas corpus asignándole consecutivo. (verificar con sistemas si en siglo XXI se registra, si se registra este punto queda igual que el procedimiento de Tutelas) Registra en software Justicia Siglo XXI.	Secretario(a) u Oficial Mayor
3	Avocar la acción de hábeas corpus	Mediante auto de trámite el juzgado asume el conocimiento de la acción de hábeas corpus e inmediatamente identifica a las autoridades que puedan ofrecer información sobre la privación ilegal de la libertad o la prolongación indebida de la privación de la libertad y que se vean afectadas con la decisión. También dispone i) si es necesario entrevistarse con la persona en cuyo favor se promueve la acción; ii) requerir información al centro de reclusión donde se encuentra privado de la libertad el afectado o a cualquier otra autoridad; iii) decretar la práctica de una diligencia de inspección.	Juez(a)
4	Comunicar a los involucrados	Comunicar por el medio más expedito (teléfono, fax, correo electrónico) a las partes y a los requeridos.	Secretario(a) u oficial mayor

6. ACTIVIDADES			
PASO	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
5	Recibir respuestas y comunicaciones	La respuesta se recibe por el medio más expedito.	Secretario(a) u oficial mayor
6	Dictar providencia	Mediante auto interlocutorio el Juez decidirá la solicitud dentro de las treinta y seis horas siguientes a su presentación, de conformidad con la Ley 1095 de 2006.	Juez(a)
7	Comunicar decisión	El trámite de comunicación de la decisión de hábeas corpus es inmediato y por el medio más expedito. De no ser posible por el medio más expedito deberá acudirse, previa realización de comunicaciones por el Juzgado, ante el Centro de Servicios Judiciales para su respectivo trámite.	Secretario(a) u Oficial mayor Grupo de Notificaciones
8	Verificar la procedencia de la impugnación del fallo	Cumplida la comunicación, se podrá impugnar la providencia que niegue el hábeas corpus, dentro de los tres días calendario siguientes. El secretario verificará las formalidades para la procedencia del recurso (oportunidad y legitimación).	Secretario(a) u oficial mayor
9	Conceder la impugnación.	El secretario pasa al Despacho con el respectivo informe, la impugnación para que el Juez emita el auto que concede o no la impugnación. Concedida la impugnación, se tramita el formato de envío de expedientes y se entrega la acción de hábeas corpus a la oficina de apoyo judicial para que se someta a reparto del superior jerárquico.	Juez(a) Secretario(a) u Oficial mayor Oficina de apoyo Judicial.
10	Archivar hábeas corpus	De no ser impugnado el fallo, se procede al archivo del expediente.	Secretario(a) u Oficial Mayor

7. REGISTROS						
CODIGO	**NOMBRE**	**RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO**	**LUGAR DE ARCHIVO**	**CRITERIO DE ARCHIVO**	**TIEMPO DE RETENCIÓN**	**DISPO SICIÓN**
	Radicador Tutelas.	Secretario u Oficial Mayor	Despacho Judicial	Ver TRD	Ver TRD	Ver TRD
	Comunicaciones enviadas a las partes.	Secretario u Oficial Mayor	Despacho Judicial	Ver TRD	Ver TRD	Ver TRD
	Fallo Habeas Corpus.	Juez de Despacho	Despacho Judicial.	Ver TRD	Ver TRD	Ver TRD
	Autos.	Juez de Despacho	Despacho Judicial.	Ver TRD	Ver TRD	Ver TRD
	Justicia Siglo XXI	Secretario u Oficial Mayor	Despacho Judicial	Ver TRD	Ver TRD	Ver TRD

8. ANEXOS

9. CONTROL DE CAMBIOS

No aplica para esta versión.